

Requisito Técnico N° E2/O1/RT1
Elaborar, actualizar o mantener una Política Interna de Gestión Ambiental

1. Introducción.

Objetivo en al cual se asocia este requisito técnico en el Programa Marco.
Diseñar y formalizar la política de gestión ambiental y elaborar un plan de gestión ambiental, a partir de los resultados del diagnóstico, que permita abordar las brechas ambientales detectadas.
Requisito técnico según Programa Marco
El servicio elabora, mantiene o actualiza la política de gestión ambiental. Dicha política, propuesta por el Comité Estado Verde, deberá ser aprobada por la jefatura del servicio, mediante resolución, posterior al proceso de participación consultiva a su personal. Dicha política deberá incluir al menos los siguientes aspectos: - Relación de ésta con las definiciones estratégicas institucionales. - Gestión de residuos y economía circular (Reducir, Reciclar y Reutilizar, 3R), - Eficiencia energética, - Gestión hídrica, - Gestión del papel, - Compras sustentables, - Así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores.

2. Medios de verificación.

Sólo en el Servicio
Los servicios deberán mantener en su poder los respaldos del proceso de elaboración o actualización de la política y de la participación consultiva, los que podrán ser solicitados en los procesos de validación externa de cumplimiento del sistema, en caso de que este requisito y el Servicio en cuestión sea seleccionado para Revisión In Situ. Estos registros deberán ser: a) Respaldo del proceso de participación consultiva. b) Respaldo que acredite que el Comité Estado Verde (CEV), propuso la política. c) Copia de la política y resolución que la aprueba, incorporando los contenidos requeridos.

3. Acciones mínimas para cumplir con el Requisito Técnico de elaborar, actualizar o mantener la política de gestión ambiental.

3.1 En caso de no contar con política de gestión ambiental, los servicios deberán **elaborarla** y deberá cumplir con los requerimientos indicados en el programa marco, esto es:

- i. Aspectos mínimos a incluir:
 - 1. Relación de ésta con las definiciones estratégicas institucionales.
 - 2. Gestión de residuos y economía circular (Reducir, Reciclar y Reutilizar, 3R),
 - 3. Eficiencia energética,
 - 4. Gestión hídrica,
 - 5. Gestión del papel,
 - 6. Compras sustentables,
 - 7. Así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores.
- ii. Haber sido propuesta por el Comité Estado Verde.
- iii. Incluir un proceso de participación consultiva en el proceso de elaboración.
- iv. Haber sido formalizada mediante resolución exenta.

3.2 En caso de contar con política de gestión ambiental (elaboración en etapa 2 años t-2 o t-1), deberán revisar si es **pertinente actualizarla o mantenerla**, para asegurar que el documento cumpla con los requerimientos indicados en el programa marco, listados en el punto anterior, y -excepcionalmente-

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

conservar coherencia ante cambios estructurales en el servicio que tengan algún impacto en el texto de la política.

3.3 En caso de que un **servicio defina mantener** su política ambiental formalizada por resolución previo al inicio de la implementación de la etapa 2 - 2026, se debe tener presente que se dará cumplimiento al requisito técnico solamente si esta política considera todos los componentes de los literales i al iv descritos anteriormente.

3.4 El Comité Estado Verde (CEV) debe proponer la política, ya sea que se elabore por primera vez o se decida actualizar, previamente a ser aprobada por resolución.

Si se decide mantener la política ambiental, se deberá ratificar explícitamente que la política vigente fue elaborada con conocimiento del CEV, y que éste la propuso/iteró/revisó sus contenidos para ser aprobada por resolución.

3.5 El personal del servicio debe desarrollar un proceso de participación consultiva, previo a la aprobación de la política.

Cabe señalar que en aquellos casos en que se actualice la política ambiental, modificando sus elementos principales, como el objetivo ambiental institucional, los lineamientos de acción o aspectos de la política que tengan relación con la gestión ambiental de la institución, o bien, existan cambios institucionales importantes, como la eliminación, creación, modificación o separación de funciones de un servicio público, será necesario realizar un proceso de participación consultiva previo a su aprobación.

Por otra parte, cuando se trate de cambios de redacción de las definiciones estratégicas, formulario A1, que no afecten la relación que estas tienen con la política ambiental actual, (Misión, Objetivos Estratégicos ministeriales e institucionales, Provisión de bienes y servicios finales, y Usuarios, Beneficiarios o Clientes), o existan modificaciones en resoluciones citadas en la política (por ejemplo, resolución de creación del Comité Estado Verde). Es decir, cambios que no tengan una repercusión directa en las directrices ambientales institucionales, no será obligatorio realizar el proceso de participación consultiva, siendo el servicio quien deberá tomar de decisión de su realización y asumir la responsabilidad de dicha definición.

3.6 La jefatura de servicio debe aprobar la Política de gestión ambiental mediante una resolución exenta.

Control de versiones

N° de versión	Fecha	Descripción de cambios	Páginas intervenidas
01	15.04.2026		
02	12.08.2026	Según lo dispuesto en el Circular 25 de fecha 17 de julio de 2026 de la DIPRES, se elimina las secciones: Codificación, Objetivo del Sistema, Dónde reportar, Cómo reportar, Recomendaciones, Casos especiales y Apoyo técnico y contacto con la Red de Expertos/as.	Todas